

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A. Y SUBSIDIARIAS



RESUMEN DE HECHOS ESENCIALES

CONSOLIDADOS

DIVULGADOS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE

EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE MARZO DE 2016

ÍNDICE

HECHOS ESENCIALES	PÁGINA
Citación junta extraordinaria de accionistas, división de la Compañía	3
Acompaña copia impresa de antecedentes Tenedores de Bonos Serie G y Serie I	5
Suspensión Juntas de Tenedores de Bonos de la Serie G y Serie I	6

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

I IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., inscripción en el Registro de Valores N° 922.

II DISPOSICIONES QUE REGULAN LA INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 9° y 10° inciso segundo de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, y debidamente facultado al efecto por el Directorio de Telefónica Móviles Chile S.A., a continuación detallo el siguiente hecho esencial.

III DETALLE DEL HECHO ESENCIAL

En sesión celebrada el día 14 de marzo de 2016, el directorio de la Compañía, según lo dispuesto en el artículo 58 N° 3 de la Ley 28.046, acordó, por la unanimidad, citar a Junta Extraordinaria de Accionistas, para el día 30 de marzo de 2016, a las 15:00 horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en Avenida Providencia N°111, piso 31, para considerar y aprobar las siguientes materias:

1. Conocer y aprobar la división de la Compañía en dos sociedades, en los términos de los artículos 94 y siguientes de la Ley N° 18.046, una de ellas manteniéndose como continuadora legal de la actual, con la misma razón social, y constituyéndose al afecto una nueva sociedad a la que se propondrá asignar como activos y pasivos, principalmente compuestos por 328 (trescientas veintiocho) Torres de Soporte de Equipos de Telecomunicaciones y activos no esenciales por aproximadamente un 0,56% de los activos totales, lo que representa una cifra aproximada de 0,9% del patrimonio de la Compañía, según los estados financieros de esta preparados al 31 de diciembre de 2015, utilizados para el Balance de División al 31 de diciembre de 2015, que asimismo debe ser aprobado por la Junta
2. En atención a lo señalado en el número uno precedente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 18.046, pronunciarse respecto a las siguientes materias:
 - 2.1) Sobre la disminución del capital de la Compañía y consecuentemente sobre la determinación del capital de la sociedad dividida y de la nueva sociedad que se crea;
 - 2.2) Sobre la fecha en que la división producirá sus efectos;

- 2.3) Sobre la distribución del patrimonio de la Compañía, entre esta y la nueva sociedad que se crea; y consecuentemente sobre la determinación del capital de la sociedad dividida y de la nueva sociedad que se crea;
 - 2.4) Sobre el entero del patrimonio asignado a la nueva sociedad y aprobación de los activos y pasivos de la Compañía que le corresponderán a la nueva sociedad que se crea;
 - 2.5) La aprobación del número de acciones de la nueva sociedad, que los accionistas de la Compañía tendrán derecho a recibir como resultado de la asignación de activos, pasivos y patrimonio a aquella, a consecuencia de la división;
 - 2.6) La aprobación para que la nueva sociedad haga suya y asuma a su favor y cargo todas las obligaciones inherentes a los pasivos y activos que se le asignan como consecuencia de la presente división, como también de todos los bienes que se le asignan con dicho motivo;
 - 2.7) Sobre la modificación de los estatutos de la Compañía con el fin de disminuir su capital social;
 - 2.8) Sobre la aprobación de los estatutos por los cuales se registrará la nueva sociedad, en especial sobre las menciones relativa al objeto, capital, nombre, administración, fiscalización, balances y demás que correspondan y que constituirán las cláusulas de dichos estatutos sociales.
- 3. Aprobar todos los acuerdos necesarios para cumplir con la división propuesta, la constitución de la nueva sociedad que se crea y el otorgamiento de los poderes que sean necesarios para llevar adelante todos los acuerdos que se adopten en la junta.
 - 4. Otorgar los poderes para materializar, legalizar y/o perfeccionar los acuerdos de la Junta, en su totalidad.

Se informa que el directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó omitir la publicación de las citaciones a la Junta así como las demás formalidades de citación exigidas por el artículo 59 de la Ley 18.046 en la forma autorizada por el artículo 60 del mismo cuerpo legal, toda vez que se encuentra comprometida la participación en dicha junta de sus dos únicos accionistas.

Asimismo, tomado en consideración el acuerdo anterior, se informa que no será necesario poner a disposición de los accionistas los antecedentes de la división indicados en el artículo 147 del Reglamento de Sociedades Anónimas, ya que no se requerirá la publicación de los avisos de citación.

Reportado a la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 15 de marzo de 2016.

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

I IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., inscripción en el Registro de Valores N° 922.

II DISPOSICIONES QUE REGULAN LA INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 9° y 10° inciso segundo de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, y debidamente facultado al efecto por el Directorio de Telefónica Móviles Chile S.A., a continuación detallo el siguiente hecho esencial.

III DETALLE DEL HECHO ESENCIAL

Telefónica Móviles Chile S.A. inscrita en el Registro de Valores de esta Superintendencia con fecha 15 de noviembre de 2015 bajo el número 922, en conformidad a lo dispuesto en la ley 18.045 sobre Mercados de Valores y demás normas pertinentes, acompaña copia impresa de los antecedentes que se presentaran a los tenedores de bonos Series G e I con motivo de la división de la Compañía

Reportado a la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 22 de marzo de 2016.

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

I IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., inscripción en el Registro de Valores N° 922.

II DISPOSICIONES QUE REGULAN LA INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 9° y 10° inciso segundo de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, y debidamente facultado al efecto por el Directorio de Telefónica Móviles Chile S.A., a continuación detallo el siguiente hecho esencial.

III DETALLE DEL HECHO ESENCIAL

Con fecha 28 de marzo de 2016, se ha solicitado a Banco Santander-Chile, en su calidad de representante de los tenedores de bonos, la suspensión de las Juntas de Tenedores de Bonos de la Serie G y Serie I, emitidos por Telefónica Móviles Chile S.A. al amparo de la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 813, las que debían celebrarse el día 29 de marzo de 2016 a las 11:00 hrs. Y 12:00 hrs. Respectivamente.

Reportado a la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 28 de marzo de 2016.